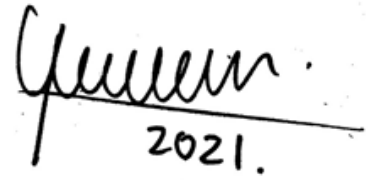


Secretaría: Hoy 14 de diciembre de 2021, paso al despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **769**

Rad: 76 520 31 03 004 2021 00070 00

Ejecutivo

Atendiendo lo manifestado por el conciliador del Centro de Conciliación de la Fundación Alianza Efectiva para la Promoción de la Conciliación y la Convivencia Pacífica, quien conforme lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 548 del Código General del Proceso, comunica sobre la admisión del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante impetrado por el también aquí demandado HUGO FERNANDO PARRA ALCAREZ, corolario resulta en las voces del numeral 1° del Artículo 545 del estatuto en mientes, en consonancia con el inciso 2° del artículo 44 del decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012, disponer que la presente ejecución, queda suspendida, durante el término de duración del procedimiento de negociación de deudas referido en el artículo 544 del referido ordenamiento, pero comoquiera que dentro del asunto también aparece como tercero codeudor la CLINICA ODONTOLOGICA PARRA Y JARAMILLO S.A.S., habrá de ponerse en conocimiento de la entidad ejecutante lo acontecido, para que en el término de ejecutoria de la presente decisión, manifieste si prescinde de cobrar su crédito a el deudor solidario, para el efecto previsto en el artículo 547 de la precitada obra.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del extremo ejecutante lo comunicado por el conciliador del Centro de Conciliación de la Fundación Alianza Efectiva para la Promoción de la Conciliación y la Convivencia Pacífica sobre el trámite de NEGOCIACION DE DEUDAS adelantado por HUGO FERNANDO PARRA ALCAREZ, demandado dentro de éste proceso a fin de que en el término de ejecutoria de esta providencia manifieste si prescinde de cobrar su crédito a cargo del deudor solidario, para los efectos esbozados en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13402e5a903ba5e3c62713e7bafaa15d2357e38e8d612e6a8947f2f7de1a5865**

Documento generado en 14/12/2021 03:44:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>